DICTAMEN DE PROCEDENCIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

En la Ciudad de México, el día 19 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas, a través de la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, adscrito a la Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas, en adelante **LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA**, y por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que se indican en el presente, quienes suscribieron el Acuerdo de Consolidación de fecha 20 de noviembre de 2025, mismas que en lo sucesivo se les denominará **LAS PARTICIPANTES**, en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), elaboran y suscriben el presente dictamen de procedencia para **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, mismas que se pagaran con recursos de **LAS PARTICIPANTES**, siendo estas las responsables de la ejecución de los contratos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de noviembre de 2025, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por conducto de la Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas, formalizó el Acuerdo de Consolidación para la **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, con las Dependencias y Entidades señaladas en su Anexo 1.

En la Cláusula Segunda, del Acuerdo de Consolidación para la **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, las partes acordaron, lo siguiente:

*"**SEGUNDA. - "LAS PARTES"** acuerdan aceptar el procedimiento de contratación consolidado que resulte procedente realizar de acuerdo a lo que determinen de manera conjunta la **"DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS" y la "COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS"**, así como el criterio de evaluación que se establecerá en el mismo, tomando en consideración el resultado de la Investigación de Mercado.*

***"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que el procedimiento de contratación consolidado resultado de la Investigación de Mercado considere que existen elementos que puedan actualizar la excepción prevista en el artículo 2 de la **"LAASSP"**, será **"LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA"** quien notificará el nombre del Ente Público que fungirá como proveedor, asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.*

(...)"

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que:

Párrafo primero: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*

Párrafo cuarto: *"Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza... se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas... a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."*

Párrafo quinto: *"Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."*

II. Que el párrafo primero del artículo 2° de la Ley prevé que:

> **Párrafo primero:** *"Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa,* ***no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley****; quedando sujetos a lo estipulado en los propios contratos y en los casos no previstos se aplicará supletoriamente el Código Civil Federal."*

Para los efectos del tercer párrafo del artículo 2° de la Ley, se considerará que una dependencia, entidad o cualquier ente de derecho público federal o local que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar o arrendar un bien o prestar un servicio por si misma cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, este no exceda del treinta por ciento del importe total del contrato que se pretende celebrar con el ente de derecho público. Si el contrato se integra por varias partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

III. Que el **artículo 3, fracción I** de la Ley establece que:

> *"**Artículo 3.** Para determinar la procedencia de contratar con una dependencia, entidad o persona de derecho público federal o local, las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, deberán:*
>
> *I. Realizar la investigación de mercado a que se refiere el artículo 35, párrafo sexto de esta Ley, que permita acreditar que con dicha contratación se aseguran las mejores condiciones para el Estado;*
>
> *"(...)*

IV. De conformidad con lo dispuesto en el considerando anterior, la Investigación de Mercado correspondiente fue emitida el 10 de noviembre de 2025, en de la cual se identificó el precio prevaleciente según se desprende del numeral "**6.3 Cálculo del PP**" de la Investigación de Mercado, el cual refiere:

> *"Derivado de las metodologías descritas en el apartado anterior, no se identificó un estándar en cuanto al cálculo de precios; sin embargo, rescatando la importancia de la adquisición del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para las diferentes*

Dependencias y Entidades que integran la APF y, en línea con las políticas de ahorro que se persiguen, se realiza el siguiente análisis para determinar la metodología que genere las mejores condiciones para conocer el PP.

*Para ello, se tomó en consideración la información presentada por parte de los participantes contenida en el FO-CON-05 (**Anexo XI**), considerando: i) las cotizaciones del servicio para cada Dependencia y Entidad participante (precio); ii) que los posibles proveedores pudieran cubrir en general con la demanda requerida por las Dependencias y Entidades (cantidad), y iii) que puedan proveer el servicio por partida en las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas (calidad y oportunidad).*

"(...)

Del análisis efectuado conforme al numeral anterior, se destaca en el formato FO-CON-05, lo siguiente:

Partida	Descripción Partida	Agroasemex	GMX	GNP	AZTECA	BANORTE	INBURSA
1	Consolidación General	433,206,107.50	673,288,568.16	-	463,157,894.79	532,355,167.83	481,283,422.46
2	Investigación y Tecnología	130,576,477.50	140,393,092.83	-	132,105,263.17	138,447,292.84	157,433,155.09
3	Educación	41,991,502.35	54,677,210.65	-	42,105,263.15	61,261,394.53	45,561,496.85
4	Salud	1,097,483,756.82	1,369,826,425.70	-	1,421,052,631.63	1,421,066,894.70	-
5	Cultura	32,036,732.77	32,152,669.85	-	41,947,368.42	41,091,688.30	46,524,064.14
6	Comunicación	59,604,798.81	101,703,796.55	-	59,967,368.42	67,462,307.33	70,909,090.90
7	Sector Rural	154,423,863.57	187,536,293.52	-	154,631,578.93	177,987,079.20	160,427,807.44
8	Seguridad	258,339,102.97	336,932,209.17	-	258,621,052.64	266,315,789.47	-
9	Banca	169,477,387.49	208,488,767.30	-	236,842,105.26	169,774,858.33	-
10	Turismo	81,574,600.00	143,000,590.18	-	93,684,210.53	120,631,626.80	101,604,278.07
11	Secretaría de Educación Pública	953,981,810.94	1,112,559,834.65	1,202,162,162.16	954,631,578.96	968,699,926.83	-
12	Casa de Moneda de México	22,205,066.12	26,248,219.24	40,000,000.00	22,631,578.95	35,423,525.93	24,064,171.12
13	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	25,029,441.21	27,762,507.17	42,285,714.29	29,441,052.63	29,149,266.59	25,133,689.84
14	Centro Nacional de Inteligencia	30,126,340.98	41,170,436.78	-	30,184,210.53	33,220,028.40	-

Partida	Descripción Partida	Agroasemex	GMX	GNP	AZTECA	BANORTE	INBURSA
15	Instituto Nacional de Antropología e Historia	187,947,237.28	327,787,076.40	-	188,086,842.11	-	-
16	Secretaría de Relaciones Exteriores	34,572,474.89	43,367,633.07	50,588,235.30	35,195,137.88	42,595,974.47	38,502,673.80
17	Centro Nacional de Control del Gas Natural	149,509,683.44	149,900,000.00	162,222,222.22	173,684,210.53	166,232,331.58	158,641,219.05
18	IMSS Bienestar	104,703,748.67	259,463,485.63	-	105,263,157.89	105,741,441.38	120,160,427.81

Fuente: Elaboración propia con información de las cotizaciones presentadas por los participantes (**Anexo XI** de la Investigación de Mercado).

En virtud de lo anterior, cabe destacar lo que señala la Investigación de Mercado en los numerales 7.1.1 Consideraciones y 7.1.2 Conclusiones, conforme a lo siguiente:

"7.1.1 Consideraciones.

i. Existen elementos que podrían acreditar lo establecido en el artículo 2, párrafo primero de la LAASSP, correlacionado con el artículo 4 del Reglamento de la LAASSP.

ii. De acuerdo con el cálculo del PP, las cotizaciones presentadas por Agroasemex son las más bajas observadas dentro de las cotizaciones consideradas en el análisis del PP, por lo que su prima ofertada se identifica como las mejores condiciones económicas de contratación para el Estado.

iii. Agroasemex presentó cotizaciones para todas las partidas, por lo que de resultar adjudicado en todas ellas podrían derivarse beneficios en la gestión y administración de los contratos.

7.1.2. Conclusiones

De acuerdo con las características del servicio a contratar, los antecedentes de las contrataciones de la APF, y el análisis del FO-CON-05, se considera que existen elementos que pueden actualizar el artículo 2, párrafo primero de la LAASSP.

Con la información contenida en el FO-CON 05, se observa que Agroasemex es uno de los participantes que manifiesta cumplir con las condiciones requeridas por las Dependencias y Entidades de la APF, de acuerdo con el análisis realizado, donde la oferta presentada

considera la contratación del servicio requerido en las mejores condiciones en cuanto a calidad, cantidad, precio y oportunidad.

Al ser una institución nacional de seguros con personalidad jurídica y patrimonio propios, desarrolla y opera instrumentos para la administración de riesgos agropecuarios, así como servicios de fomento, asesoría técnica y capacitación para la administración de dichos riesgos. Además, sus estatutos sociales señalan que dicha institución cuenta con autorización para realizar las operaciones de: vida; accidentes y enfermedades en los ramos de accidentes personales y gastos médicos; y de daños en los ramos de: responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; incendio; agrícola y de animales; automóviles, diversos; así como terremoto y otros riesgos catastróficos, se considera que puede encuadrar en los supuestos establecidos en el artículo 2, párrafo primero de la LAASSP.

Aunado a lo anterior, el Oficio Circular No. SRACP/300/1022/20171 establece en sus directrices que la contratación entre Entes Públicos podrá llevarse a cabo siempre y cuando de la Investigación de Mercado se desprenda que el Ente Público que participe como posible proveedor asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

En este sentido se considera que los actos y contratos entre entes públicos no se rigen por un interés eminentemente económico, sino por su interés en generar una sinergia para el mejor cumplimiento de los objetivos de finalidad social que la normatividad les confiere, sin que ello sea un obstáculo para que en dichas contrataciones se cumplan con los principios tutelados en el artículo 134 de la CPEUM, como son eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se garanticen las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Conforme a lo anterior y retomando las consideraciones vertidas en la sección 5.2 (Desahogo de la información) y 6.3 (Cálculo del PP) de la presente Investigación de Mercado, podría advertirse que existen elementos para considerar que, previo a la asignación, Agroasemex deberá acreditar:

[1] Publicado en el DOF el 6 de noviembre del 2017.

Precio. *Agroasemex fue el posible proveedor que ofertó la mejor propuesta económica con una cotización total de 3,966,790,133.31 pesos sin I.V.A., por las 18 partidas que prevén a 237 Dependencias y/o Entidades.*

Financiamiento. *Agroasemex señaló en su propuesta económica que durante 2024 obtuvo ingresos netos por 16,735 MDP, por lo que se considera no presentará dificultades para hacer frente a las indemnizaciones derivadas del servicio en los términos de las Especificaciones Técnicas y Alcances (ETAs) y el Anexo Uno de cada partida.*

Cantidad. *Agroasemex manifestó que cuenta con capacidad de ofertar el 100% del servicio en los términos que las Dependencias y Entidades participantes lo solicitaron de conformidad con las ETAs y el Anexo Uno de cada partida.*

Calidad. *Agroasemex, a través del FO-CON-04, manifestó que cumple con los requerimientos y requisitos requeridos en las ETAs y sus Anexos. No obstante, el Oficio Circular No. SRACP/300/1022/2017, establece en su directriz Primero, incisos C), D) y E), lo siguiente:*

"(...)

De considerar la posibilidad de determinar la procedencia de contratar al amparo del artículo 2, párrafo primero de la LAASSP y 4 del Reglamento de la LAASSP, el proceso de contratación deberá tomar en consideración, los supuestos que apliquen para este tipo de contrataciones, en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable.

(…)".

De considerar la posibilidad de determinar la procedencia de contratar al amparo del artículo 2, párrafo primero de la LAASSP y 4 del Reglamento de la LAASSP, el proceso de contratación deberá tomar en consideración, los supuestos que apliquen para este tipo de contrataciones, en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable.

V. En virtud de lo anterior, con oficio 421/UCACP/DGCCE/C1/2025/2246 de fecha 18 de diciembre de 2025, se requirió a AGROASEMEX, S.A., la ratificación de su cotización, integrada por la Documentación Legal-Administrativa, Propuesta Técnica y Propuesta Económica.

VI. Que con base en la documentación legal-administrativa, técnica y económica presentada por AGROASEMEX, S.A., mediante oficio CSRP.DSP.730/2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, y una vez concluida la evaluación correspondiente, se acreditó que AGROASEMEX, S.A., cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 70% del monto total de la necesidad de las participantes en la consolidación, esto es, que no requiere contratar a terceros para la entrega de los bienes, o de requerirlo, la contratación no excederá el 30% del monto del contrato a celebrarse.

Cabe destacar, que los servicios objeto de la contratación consolidada se conforman de 17 Partidas de acuerdo a la demanda solicitada por cada una de **LAS PARTICIPANTES**, mismos que AGROASEMEX, S.A., ratifica en su propuesta.

VII. Que lo anteriormente descrito se consideró como motivos suficientes para adjudicar a AGROASEMEX, S.A., ya que ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme se desprende del resultado de la investigación de mercado y de la evaluación de la documentación legal-administrativa, técnica y económica efectuada por **LAS PARTICIPANTES** y **LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA**.

VIII. Que los contratos que deriven de la adjudicación correspondiente que formalicen **LAS PARTICIPANTES**, derivadas de la consolidación se realizará de conformidad con el Presupuesto de Egresos, autorizado para el ejercicio fiscal 2026.

ÚNICO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2°, tercer párrafo y 3 de la Ley, ***se dictamina la procedencia para que LAS PARTICIPANTES que suscribieron el Acuerdo de Consolidación para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", realicen la contratación con AGROASEMEX, S.A.***

Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales y justificativos que procedan se cierra el presente dictamen firmando el mismo para su debida constancia.

NOMBRE	CARGO Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	FIRMA	RÚBRICA
DEPENDENCIA CONSOLIDADORA			
Lic. Oscar Bautista Hernández	Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios Secretaría de Hacienda y Crédito Público		
LAS PARTICIPANTES			
Veida Joana Medina Flores	Gerente de Adquisiciones Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.		
Leonor Alejandra Calvo Franco	Directora de Control Técnico Secretaría de Hacienda y Crédito Público		
Samantha Daniela Silva Pozas	Administrativa de Seguros de Bienes Secretaría de Hacienda y Crédito Público		
María Reyna Dávila Terreros	Subdirectora de Administración de Riesgos Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		
Ilse Pérez Romero	Subdirectora de Programación y Desarrollo de Procedimientos de Adquisiciones de Bienes y Servicios Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		
Víctor Francisco Perrotin Sosa	Gerente de Administración Inmobiliaria y Aseguramiento Patrimonial Centro Nacional De Control Del Gas Natural		

Adriana Cervantes Rosas	Subgerente de Aseguramiento Integral Centro Nacional de Control del Gas Natural		
Adelfo Domínguez Velázquez	Director de Servicios Generales Centro Nacional de Control del Gas Natural		
Benjamín Sierra Montiel	Subdirector de Área Prevención y Reinserción Social		
José Guillermo Celis Fuentes	Subdirector de Área de Inventarios y Aseguramiento Prevención y Reinserción Social		
Francisco Corza Moreno	Soporte Administrativo "B" Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social Para El Bienestar (Imss-Bienestar)		
Felipe Javier Salcedo Suñer	Jefe de servicio Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		
Omar Abraham Leal Nuche	Jefe de servicios de riesgos patrimoniales Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		
Javier Cortés Vega	Gerente de Seguros Patrimoniales Servicio Postal Mexicano		